14. En caso de pretender contratar con terceros la ejecución del tratamiento de datos, su modificación o sustitución, deberá ser autorizada expresamente, por escrito y con carácter previo por el Ayuntamiento de El Bosque debiendo facilitar toda la información que resulte necesaria a efectos de dicha autorización.

SEXTA. Modificación de los términos del Anexo.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo, se formulará uno nuevo que no supondrá modificación del convenio y deberá ser suscrito por los intervinientes.

6 de noviembre de 2026. Fdo.: Ruben Corrales Corbacho. 10 de noviembre de 2026. Fdo.: Almudena Martínez Del Junco. Presidenta. **Nº 406.049**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2026 aprobó inicialmente los siguientes expedientes de modificación del Presupuesto Municipal, y de los Patronatos Municipales de Radio y Turismo, Prorrogados para el año 2026, financiándose con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2025, y Mayores Ingresos de los recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

- Aprobación inicial del expediente 2/2026 de Modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo prorrogado a 2026, mediante la concesión de suplementos de crédito, por un importe total de 66.238,75 euros, para la correcta organización y celebración de eventos, actividades y servicios de promoción turística, con cargo al Remanente Liquido de Tesorería libre para gastos generales puesto de manifiesto en la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo del ejercicio 2025..
- Aprobación inicial del expediente 1/2026 de Modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Radio prorrogado a 2026, mediante la concesión de suplementos de crédito, por un total de 24.730,36 euros, para dotar de crédito el incremento retributivo del Capítulo I de gastos de personal, con cargo al Remanente Liquido de Tesorería libre para gastos generales puesto de manifiesto en la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Radio del ejercicio 2025.
- Expediente nº 23/2026 de modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado para 2026 mediante la concesión de suplementos de crédito por importe total de 2.852.702,54 euros, con destino a la actualización de las retribuciones del Capítulo I, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2025.
- Expediente nº 25/2026 de modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado para 2025 mediante la concesión de suplementos y créditos extraordinarios por importe total de 4.861.903,67 euros, con destino al reconocimiento extrajudicial de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (OPA) a 31 de diciembre de 2025, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2025.
- Expediente nº 50/2026 de modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado para 2026 mediante la concesión de suplementos y créditos extraordinarios, por importe total de 2.420,852,62 euros, financiándose con cargo a los MAYORES INGRESOS de la PIE.

Quedan expuestos al público los expedientes por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlos en la Intervención Municipal y, en su caso, formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones los expedientes se considerarán definitivamente aprobados.

Conil de la Frontera, a 3 de noviembre de 2026. LA ALCALDESA. Fdo. Inmaculada Sánchez Zara.

Nº 391.078

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 37 al presupuesto vigente en la modalidad de Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 37 al presupuesto vigente en la modalidad de Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de Octubre de 2026 , en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 170 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta entidad dirección https://sede.alcaladelvalle.es/opencms/opencms/sede

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcalá del Valle, a 3/11/26. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 391.122

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al haberse presentado las alegaciones en el plazo de exposición al público sobre el Acuerdo de aprobación inicial del Pleno de este Ayuntamiento sobre el expediente 3/SUP/02/2026, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2026; quedando por tanto, aplazada la aprobación definitiva a la sesión posterior del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026, aprobando el Pleno el PUNTO nº 8. Dictamen. Desestimación de las alegaciones formuladas a expediente 3/SUP 2/2026, de modificación de créditos para "GASTOS JURÍDICOS DE DEFENSA DEL EQUIPO DE GOBIERNO". Como consecuencia de la desestimación de las reclamaciones presentadas, APROBAR DEFINITIVAMENTE el expediente de modificación presupuestaria nº 3/SUP02/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito, anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que el crédito en el Presupuesto vigente resulta insuficiente, son los que siguen a continuación:

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Modific. que se propone	Créditos finales
Pro.	Eco.				
920	226.04	Gastos Jurídicos	70.000,00	51.648,13	121.648,13
Total Créditos Extraordinarios Capítulo 2				51.648,13	

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	(1)	Modific. que se propone	Créditos finales
Pro.	Eco.					
929	500.00	FONDO DE CONTIGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	300.000,00	0,00	-51.648,13	248.351,87
Total Bajas Capítulo 5				51.648,13		

(1) Modific. anteriores

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo expuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arcos de la Frontera a 3 de noviembre de 2026. El Alcalde, Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 391.413

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
E.L.A. DE TAHIVILLA

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN INICIAL.

Informada favorablemente, en fecha 3 de noviembre 2026, la Cuenta General del ejercicio 2025 de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 y ss del RDL 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por lo dispuesto en las Reglas 97 y ss de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se publica el presente anuncio durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

En Tahivilla, a 4/11/26. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE TAHIVILLA. Diego España Calderón. Firmado.

Nº 391.937

AYUNTAMIENTO DE ROTA
MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS)

ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2026, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, CANON AUTONÓMICO, ALCANTARILLADO, Y DEPURACIÓN, de grandes consumidores del mes de OCTUBRE de 2026.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Veracruz núm. 53, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.